MUNICIPALIDAD DE CAAPUCÚ
Del Rosario Esq. Mcál. Estigarribia
Telefax. 0531-280279
Caapucú – Paraguay
****
****

Resolución J.M. Nº 282 /2018.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL VETO DE LA RESOLUCIÓN J.M. N° 281/2018, EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 05/2017, DENOMINADA: REMODELACIÓN DE LA PLAZA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAAPUCÚ, AD – REFERENDUM, ID 335478.

Caapucú, 26 de junio de 2018.-

VISTO: LaResolución J.M. N° 281/2018, por la cual se rechaza la Resolución I.M. N°322/2018, que adjudica la obra denominada: Remodelación de la plaza municipal del Distrito de Caapucú".----------

La Resolución I.M. N° 339/2018, por la cual se veta el Rechazo de la Junta Municipal.------

-

Que, la Resolución del veto en mencionado, fue presentado por Secretaria de la Junta Municipal, en fecha 21 de junio del corriente.----------

Que, la Presidencia de la Junta Municipal, convocó a sesión extraordinaria para el día 26 de junio del presente año, para tratar dicho veto.----------

CONSIDERANDO: Que, los fundamentos de la resolución del veto expresan: "la adjudicación de la licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2017, se efectuó de acuerdo a los procedimientos enmarcados en la Ley N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, siendo adjudicada a la Empresa que cumple con los requisitos sustanciales y formales determinados en el Pliego de Bases y Condiciones, con un presupuesto dentro del margen del precio referencial estipulado por la Municipalidad".-

Que, la misma fue puesta a consideración del plenario donde previa deliberación y cierre del debate, se mociono llevar al estadio de votación, resultando del mismo la cantidad de 6 votos a favor de la aprobación y 6 votos a favor del rechazo del veto.----------

Que, el Art. 42 de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal, establece: Tratamiento de vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones, con excepción de las siguientes resoluciones: a) designación de representantes de la misma; b) sanción del reglamento interno, siempre y cuando no afecte a funciones de la Intendencia; c) designación de autoridades de la Junta Municipal; d) nombramiento de funcionarios y asesores de la Junta Municipal; e) la decisión de solicitar la intervención de la municipalidad; y, f) las demás que fije la ley. La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada. En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada. Salvo las ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas.-

Que, en atención al resultado de la votación sobre el único punto sometido a consideración, la Junta Municipal aprueba el veto de la Intendencia, debiéndose en consecuencia, aprobar la adjudicación realizada, en virtud a lo dispuesto por el Art. 36 inc. c) de la ley Nº 3966/10, que establece: "son deberes y atribuciones de la Junta Municipal; aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas;". Así mismo, el Art. 216 de la citada Ley, dice: "Aprobación de la adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática

POR TANTO, la Junta Municipal de Caapucú, reunida en sesión extraordinaria, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Art. 1° APROBAR el veto de la Resolución J.M. N° 281/2018,en consecuencia, **aprobar la adjudicación** realizada por la Intendencia Municipal, según Resolución I.M N° 322/2018, en el procedimiento de licitación por concurso de oferta N° 05/2017, denominada: **REMODELACIÓN DE LA PLAZA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAAPUCÚ, AD – REFERENDUM, ID 335478**

Art. 2 COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU · Secretaría Junta Municipal ·

Abog. Cynthia Quintana
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU · Presidencia Junta Municipal ·

Lic. Hugo Romero Sellitti
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
MESA DE ENTRADA
Hora: 11:38 Nº 1360.
Fecha: 29-06-18
Entrega: